



**Código Civil.** — Artículo 1º. Las leyes obligarán en la Península, así las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, o en el día de la promulgación si ésta sea menor de veinte días. — Art. 2º. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 3 de Abril y de 19 de Octubre de 1920.** — Igualitariamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se enviarán sin previo pago de su importe.

## PART II OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 401 de 27 Octubre.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

(CONCLUSION)

Obligaciones y facultades de los Ayuntamientos en materia de cementerios. — Municipalización de servicios. — Disposiciones vigentes.

66

De la Hacienda provincial y municipal. — Bienes provinciales. — Propiedades. — Derechos, rentas e intereses. — Contingente. — Arbitrios especiales. — Bienes municipales. — Propiedad municipal. — Bienes comunes y de propios. — Autorización para enajenar. — Intervención de los Ministros de la Gobernación y de Hacienda. — Aprovechamiento.

67

Ingresos de los Municipios. — Mención especial de los arbitrios: sus clases. — Repartimiento. — Reclamaciones sobre impuestos y arbitrios. — Atribuciones de las provincias y de los Municipios para contratar empréstitos. — Requisitos a que deben someterse. — Carreteras y caminos provinciales y municipales. — Servidumbres públicas. — Legislación vigente.

68

Contratos administrativos provinciales y municipales. — Servicios que exigen subasta. — Forma y requisitos de dichos contratos. — Si pueden rescindirse. — Alumbrado y limpieza. — Contratación de servicios de médicos y farmacéuticos titulares.

## II. PRECIO DE SUSCRIPCION

## Tarifa de inserciones.

	De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 P	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	

Presupuestos provinciales y municipales. — Sus clases. — Gastos obligatorios. — Formación y aprobación de los presupuestos. — Cuentas provinciales y municipales.

69

Idea general sobre la materia contencioso-administrativa. — Requisitos para ser reclamables las resoluciones administrativas. — Casos especiales. — Términos: su cómputo para la administración.

70

Tribunal de lo Contencioso administrativo. — Su organización. — Jurisdicción que ejerce. — Conflictos jurisdiccionales provinciales. — Forma de constituirse. — Sus atribuciones. — Recusos contra las sentencias de éstos.

71

Procedimiento contencioso-administrativo. — Interposición del recurso; su tramitación. — En qué casos y en qué forma puede interponerla la Administración contra sus mismas resoluciones. — Facultad del Gobierno para suspender el cumplimiento de las sentencias dictadas por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

72

Concepto de la Hacienda pública. — Su definición y objeto. — Caracteres principales de la misma. — Presupuestos generales del Estado. — Su división. — Reglas para su formación. — Créditos ampliables. — Duración de los presupuestos. — Créditos extraordinarios: suplementos, nulación y transferencias de créditos.

73

Presupuesto de gastos. — Gastos del Estado. — Su clasificación. — Asignaciones del Rey y Real Familia: su carácter. — Cuerpos Colegiados. — Culto y clero. — Representación en el extranjero.

74

Presupuesto de gastos. — Gastos del personal y de material. — Su determinación en el presupuesto. — Disfrute de cesantía. — Heberes de excedencia. — Servicios abonables para las jubilaciones. — Sueido regulador.

75

Presupuesto de gastos. — Gastos del personal. — Montepíos existentes. — Viudedades y hojandades. — Pensiones del Tesoro. — Mesadas de supervivencia. — Pensiones remuneratorias, de gracia, de exclaustrados y de secuestros. — Disposiciones que rigen los gastos del material.

76

Deuda pública. — Su concepto y clasificación. — Pago de intereses de la misma. — Amortización. — Conversión. — Unificación. — Deuda pública a favor de Corporaciones. — Razón de su emisión. — Inscripciones intransferibles y al portador.

77

Presupuesto de ingresos. — Recursos económicos del Estado. — Su clasificación. — Concepto del impuesto. — Su clasificación y condiciones. — Bases de imposición; cuál debe aceptarse. — Métodos del impuesto. — Del impuesto fijo. — Condiciones del proporcional. — Idea del progresivo. — Sus aplicaciones. — Formas de imposición. — Principales impuestos establecidos en nuestra legislación.

78

Contribución sobre edificios y solares. — Exenciones. — Contribución que satisfacen las fincas situadas en la zona de ensanche de las poblaciones. — Registro fiscal. — Investigaciones.

79

Naturaleza de la contribución territorial en cuanto a la rústica y pecuaria. — Repartimiento. — Formación del catastro. — Exenciones. — Bases fundamentales de la contribución industrial y de comercio. — Personas sujetas a la misma. — Agremiación. — Patentes.

80

Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria. — Sus bases. — Formas de recaudación. — Tarifas y tipos de tributación. — Excepciones. — Actos que constituyen defraudación. — Impuestos multíplos. — Idea general sobre el de la grandeza, títulos, honores y condecoraciones.

81

Impuesto de cédulas personales. — Su origen. — Base imponible. — Tipos de imposición. — Exenciones. — Documentos que la suplen en caso de extravío. — Responsabilidad de los funcionarios que no exigen su exhibición.

82

Fórmula de tributación de las provincias Vascongadas. — Concierto vigente. — Modificación de fueros de Navarra. — Contribución de esta provincia.

83

Renta de Aduanas. — Su fundamento. — Juntas arbitrales y administrativas. — Importación por mar y por tierra. — Exportación. — Comer-

cio de tránsito y de cabotaje. — Delitos de contrabando y defraudación. — Carácter de las penas con que se castigan.

84

Impuesto de derechos reales: su fundamento. — Actos sujetos, exentos ó exceptuados y no sujetos al impuesto. — Disposiciones de éste en cuanto á las concesiones administrativas y á las adquisiciones para ensanche de vías públicas ó por expropiación forzosa.

85

Bienes y derechos que pertenecen al Estado. — Vacantes y mestrenos. — Desamortización. — Bienes sujetos á ella. — Bienes exceptuados. — Condiciones para que sean exceptuados los terrenos de aprovechamiento común y dehesas royales. — Casos en que puede quedar sin efecto la excepción.

86

Impuesto del Timbre del Estado. — Documentos sujetos al mismo; su clasificación. — Documentos exentos. — Principales documentos expedidos, autorizados, ó intervenidos por funcionarios públicos y manera de gravarlos la ley.

87

Contabilidad del Estado. — Elementos integrantes de Hacienda española. — Requisitos para enajenar é hipotecar los derechos y propiedades del Estado, arrendar las rentas públicas y hacer transacciones respecto de los derechos de la Hacienda. — Procedimiento para el reintegro á la Hacienda en los casos de alcances, desfalcos y malversación de fondos.

88

De la ordenación de gastos y pagos del Estado. — Requisitos para aquellos cuya ejecución excede de la de año económico. — Distribución mensual de fondos. — Disposición de los pagos. — Modo de efectuar aquellos cuyos justificantes no puedan obtenerse.

89

Prescripción y caducidad de créditos contra el Estado. — Plazo para reclamarlos. — Prescripción de capital e intereses de la Deuda pública. — Prescripción de créditos á favor del Estado. — Forma de acreditar la prescripción de derechos y obligaciones en las cuentas respectivas.

90

Responsabilidad de los funcionarios por actos contrarios á la ley de Contabilidad. — Sus clases y á quién

nes alcanza.—Casos de responsabilidad mancomunada.—Obligación de los funcionarios que han de rendir o examinar cuentas.

91

Economía política: su concepto y definición.—Utilidad.—Valor.—Diferentes clases de éste.—Riqueza.—Precio.—Oferta y demanda.

92

Producción: sus elementos.—Industria: sus clases.—Industria agrícola. Industria fabril.—Industria comercial. Industria extractiva. Principales contratos á que da lugar la industria agrícola.

93

Consideración especial del trabajo. Sus condiciones.—Principio de población.—Teoría de Malthus.

94

División del trabajo: su utilidad e inconvenientes.—Libertad del mismo. Gremios.—Su actuación en la industria.—Monopolios y privilegios de invención y perfección: su razón de ser.

95

Del capital.—Su naturaleza.—Su formación.—Sus especies.—Si es capital el dinero.—Posibilidad de evaluar el capital nacional.

96

De la moneda: sus cualidades.—Origen, forma, composición y nombre de la moneda.—Proporción entre la riqueza de un Estado y en moneda circulante.—Numerario.

97

Signos representativos de moneda. Del cambio.—Del crédito.—Subdivisión.—Importancia del mismo.—Concepto de los Bancos.—Papel moneda Cajas de Ahorros.—Montes de Piedad.

98

De la tierra como elemento de producción.—Fuerzas naturales útiles al hombre.—Latifundios: consideración sobre los mismos.—Pequeña propiedad territorial: sus ventajas e inconvenientes.—Máquinas y efecto de las mismas en la producción.—Renta nacional.

99

Circulación de la riqueza.—Teoría de las salidas.—Sus consecuencias.—Límites de la producción.—Libertad del comercio.—Excepciones.—Librecambio y protecciónismo.—Inconvenientes de éste. Aduana.—Balanzas de comercio.—Colonias.—Pacto colonial.

100

Rendimiento del trabajo: su clasificación.—Circunstancias que regulan el importe del salario.—Influjo de la población en el mismo.—Efectos de la emigración y de la eficacia del trabajo en el tipo de los salarios.—Competencia.—Causas que producen la diferencia de salarios.—Retribución del trabajo intelectual.

101

Del consumo: su concepto.—Consumo productivo e improductivo.—Del gasto.—Consumos privados.—Consumos públicos.—Acumulación y disipación de valores.—Del rendimiento en general. Producto bruto y producto líquido.

Madrid 23 de Octubre de 1920.

(Gaceta núm. 298 de 24 Octubre.)

## Quinta sección.

Número 2.304.

### ARRIENDO DE CONTRIBUCIONES de la PROVINCIA DE MURCIA

#### Edicto.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones e impuestos de esta provincia.

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento á los artículos 35 y 36 de la vigente Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá á la recaudación voluntaria de las Contribuciones de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al tercer trimestre del año económico de 1920-21, en los pueblos, días y horas que á continuación se expresan y sitios de costumbre.

#### Mes de Noviembre.

##### Zona 1.<sup>a</sup>

De 7 mañana á 1 tarde.

Caravaca, del 15 al 19.  
Calasparra, del 4 al 6.  
Cehegín, del 8 al 11.  
Moratalla, del 3 al 7.

##### Zona 2.<sup>a</sup>

De 8 mañana á 2 tarde.

Cartagena, del 6 al 25.  
La Unión, del 1 al 5.  
Fuente Álamo de Murcia, del 1 al 5.

##### Zona 3.<sup>a</sup>

De 8 mañana á 2 tarde.

Cieza, del 5 al 9.  
Abarán, del 2 al 4.  
Ricote, del 2 y 4.  
Ojós, del 5 y 6.  
Ulea, del 8 y 9.  
Villanueva, del 10 y 11.  
Blanca, del 16 al 18.

##### Zona 4.<sup>a</sup>

De 8 mañana á 2 tarde.

Lorca, del 7 al 25.  
Aguilas, del 1 al 5.

##### Zona 5.<sup>a</sup>

De 8 mañana á 2 tarde.

Mula, del 8 al 12.  
Bullas, del 4 al 6.  
Pliego, del 16 y 17.

##### Zona 6.<sup>a</sup>

De 8 mañana á 2 tarde.

Molina de Segura, del 1 al 4.  
Archena, del 9 al 11.  
Alguazas, del 5 y 6.  
Ceutí, del 7 y 8.  
Las Torres de Cotillas, del 5 y 6.  
Lorquí, del 7 y 8.  
Campos del Río, del 13 y 14.  
Albudeite, del 15 y 16.

##### Zona 7.<sup>a</sup>

De 8 mañana á 2 tarde.

Abanilla, del 4 al 7.  
Fortuna, del 4 al 7.

##### Zona 8.<sup>a</sup>

De 8 mañana á 2 tarde.

Albalatia, el 2.  
Era-Alta, el 2.  
Rincón de Seca, el 2.  
Guadalupe, 3.  
Nonduermas, el 3.  
Javalí-Viejo, el 3.  
Lobosillo, el 3.  
Valladolises, el 4.  
Los Martínez, el 5.  
Puebla de Soto, el 5.  
Espinardo y Churra, en Espinardo, el 5 y 6.  
La Raya, el 6.  
Corvera, Lo Jurado, Baños y Mendigo y Carrascoy, en Corvera, el 7 y 8.  
Javalí-Nuevo, el 8.  
La Nora, el 8.  
Santomera, Esparragal y Matanzas, en Santomera, el 9 y 10.

Sucina, Avileses, Balsicas, Gea y Truyols y Cañadas de San Pedro, en Sucina, el 11 y 12.  
Puente Tocinos, Zaraiche, Arboleja, Monteagudo, Flota, Llano de Brujas y Santa Cruz, en la Agencia, plaza de Sardoy 9, del 15 al 25.

##### Zona 9.<sup>a</sup>

De 8 mañana á 2 tarde.

Pacheco, del 3 al 7.  
Pinatar, el 13 y 14.  
San Javier, del 9 al 12.

## Zona 10.<sup>a</sup>

De 8 mañana á 2 tarde.

Casco de la capital, del 1 al 25.  
Alcantarilla, el 1, 2 y 3.  
San Benito, el 2.  
Aljucer, el 6.  
Aljezares y Garres, en Aljezares, el 6.

## Zona 11.<sup>a</sup>

De 8 mañana á 2 tarde.

Yecla, del 4 al 10.  
Jumilla, del 4 al 10.

## Zona 12.<sup>a</sup>

De 8 mañana á 2 tarde.

Totana, del 1 al 5.  
Aledo, del 1 al 3.  
Alhama de Murcia, del 7 al 11.  
Librilla, del 1 al 3.  
Mazarrón, del 16 al 23.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia, advirtiéndoles al propio tiempo, que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargo alguno en los cinco últimos del citado mes, en el local donde el Recaudador tenga establecidas las oficinas en la capital de la zona.

Murcia 27 Octubre 1920.—El Arrendatario, P. P., L. Gómez.—V. B.: El Tesorero de Hacienda, Caballero.

## Sesión del día 10.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.  
Quedar enterado del contenido de los Boletines Oficiales números 211 á 215 y del de las «Gacetas» 247 á 253.

Aprobar cuentas y pagos y el ex-  
tracto de acuerdos del mes ante-  
rior.

Pasar á informe de la Comisión correspondiente el recurso de alza-  
da de D. Fernando Martínez Cam-  
pillo, contra un fallo del Consejo de  
Hombres Buenos.

Se acordó:

Dirigir al Sr. Presidente del Con-  
sejo de Ministros un telegrama ro-  
gándole suspenda toda resolución  
de Gobierno sobre aumento de las  
tarifas ferroviarias.

Que la Comisión correspondiente  
informe la petición de que se con-  
cede á los Sres. Mofino y Vida,  
Sargent y Cabo respectivamente,  
de la Guardia municipal, una grati-  
ficación.

Que se gire una visita de inspec-  
ción á las tahonas, para que sean  
cerradas las que no se encuentren  
en las debidas condiciones.

## Sesión del día 17.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.  
Quedar enterado del contenido de los Boletines Oficiales números 216 á 221 y del de las «Gacetas» 254 á 260.

Aprobar cuentas y pagos.

Que en la continuación del deslin-  
de del monte de Propios número 79  
bis, represente al Ayuntamiento una Comisión de Sres Concejales.

Que pase á informe de la Comi-  
sión correspondiente una instancia  
de D Sebastián Mondéjar, denun-  
ciando como peligrosa la instalación  
de una caldera de vapor en la  
Fábrica Pequeña de la Seda.

Que pase á informe de la Comi-  
sión correspondiente la petición de  
que se conceda á la viuda del Sere-  
no Miguel Fernández, una gratifi-  
cación.

Que pase con urgencia á informe  
de la Comisión correspondiente una  
instancia de varios cosecheros, ex-  
peculadores y Corredores de pi-  
mento molido y cáscara en rama,  
en caminada á regularizar la mar-  
cha del nuevo Salón de Contrata-  
ciones.

Que se estudien y revisen por la  
Comisión correspondiente los con-  
tratos de inquilinato para escuelas  
públicas.

## Sesión del día 22.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.  
Quedar enterado del contenido de los Boletines Oficiales números 222 á 225 y del de las «Gacetas» 261 á 265.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Conceder permiso para las obras  
solicitadas por D. Francisco López  
Conesa, en la casa número 4 de la  
calle de Santa Isabel y á D. Joaquín  
Cerdá Reig, en la casa de su propie-  
dad, esquina á las calles de la Pla-  
tería y Príncipe Alfonso.

Aprobar la fáscia de 160 pese-  
tas en que se ha valorado el terreno  
tomado á la vía pública, á la termi-  
nación de la calle de la Puerta Nue-  
va, por D. Manuel Muñoz López.

Murcia 2 de Octubre de 1920.—El  
Secretario, Enrique Visedo.

Dada cuenta del anterior extrac-  
to el Excmo. Ayuntamiento acordó  
su aprobación y publicación en se-  
sión de ayer, de que certifico.

Murcia 9 de Octubre de 1920.—  
El Secretario, Enrique Visedo.—  
V. B.: Hilla Sala.

MURCIA—imp. de Juan Hernández.